



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

CONCURSO DE MÚSICA ACADEMICA 2024

MARCO GENERAL

Con el fin de fomentar, reconocer y premiar la creación de obras de música académica, EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES anuncia el lanzamiento de su tradicional Concurso de Música Académica dirigido a compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país.

OBJETIVOS

- Fomentar, reconocer y valorar la producción musical.
- Premiar la labor musical creativa.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a compositores argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir al fomento de la creación de obras musicales en las categorías establecidas en el artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

- Fecha de inscripción: del 05/09/2024 al 08/10/2024
- La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el archivo de la obra a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor de la obra.
- El Concurso permite las obras en coautoría. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus autores quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3º- CATEGORÍAS

Las categorías para concursar son:

- SOLISTAS Y CONJUNTOS INSTRUMENTALES DE CÁMARA / CONJUNTOS VOCALES DE CÁMARA (de 1 a 10 integrantes, con voz o sin ella)
- ORQUESTAS/COROS/ORQUESTA Y CORO CON O SIN SOLISTA (desde 11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

instrumentos).

- COMPOSICIÓN CON MEDIOS ELECTROACÚSTICOS.

En cualquiera de las categorías podrá incluirse obras completas o fragmentos escénicos.

ARTÍCULO 4º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías:

Un Primer Premio de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-)

Un Segundo Premio de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-)

Un Tercer Premio de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-)

El Jurado podrá otorgar menciones honoríficas.

ARTÍCULO 5º - REQUISITOS

a) Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.

b) Las obras deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma web del Fondo Nacional de las Artes: app.fnartes.gob.ar.

c) La presentación de las obras deberá hacerse con seudónimo. Toda referencia a la identidad de los/las autores/as será penalizada con la descalificación de la obra a concursar. Por el mismo motivo, en los campos de información (archivo de audio y descripción) NO debe figurar la identidad del concursante y/o los músicos que ejecutan la obra.

d) La obra presentada no podrá haber sido estrenada, editada o publicada en sellos discográficos, plataformas o cualquier otro soporte físico o digital con anterioridad al mes de enero del año 2022.

e) La obra presentada no debe haber sido premiada en otro Concurso o convocatoria.

f) Cada participante podrá presentar una única obra por categoría, pero solo podrá ser premiada una de ellas.

g) El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá:

- Completar los datos requeridos en el formulario de inscripción;
- Presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
- Presentar las partituras de una obra propia en formato .PDF y, opcionalmente, podrá acompañarse el audio. En la categoría "Composición con medios



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

electroacústicos” la presentación de partitura es opcional, pero será obligatoria la presentación del audio. En el caso de que el jurado lo requiera, se podrá solicitar a los postulantes la partitura impresa en formato A3.

- Se deberá acompañar la propuesta con una descripción de la obra: instrumentación, fundamento estético, etc.

h) Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 6º - RESTRICCIONES

a) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

b) No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

c) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7º - JURADO

El jurado para cada categoría estará integrado por personalidades de relevante trayectoria y dará a conocer su dictamen dentro de los noventa (90) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º - RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- RENUNCIA AL PREMIO

Los artistas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 6º, de que no se



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 7° y de que acepten el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto "Renuncia Concurso de Música Académica 2024".

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 10° - TRANSFERENCIA

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros. A tales efectos deberán:

- Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
- Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.

ARTÍCULO 11° - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FNA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 12° - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FNA conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de las obras premiadas en los términos descritos en el Artículo 12° del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 13º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentarla obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 14º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

ARTÍCULO 15º- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el premio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las

actividades del Organismo

ARTÍCULO 16º.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 17º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Fondo Nacional de las Artes.